



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479  
www.muniotuzco.gob.pe

## ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2022-MPO Otuzco, 10 de marzo del 2022

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

**VISTO:** en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 10 de marzo del 2022, el Informe N° 005-2022-MPO-SSPS de fecha 03 de enero de 2022, la Subgerente de Salud y Programas Sociales (e), solicita al Gerente de Desarrollo Social, reconocer mediante Resolución de Alcaldía al Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Otuzco, Informe N° 019-2022-GEDESO-MPO y el Informe Legal N° 088-2022-GAJ-MPO/GBGV, a folios 23, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Municipalidad Provincial de Otuzco es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 56-2020-MPO de fecha 03 de febrero de 2022, se aprobó, la conformación del Comité de Administración del Programación del Vaso de Leche, de la Municipalidad Provincial de Otuzco 2020.

Que, mediante INFORME N° 005-2022-MPO-SSPS de fecha 03 de enero de 2022, la Subgerente de Salud y Programas Sociales (e), solicita al Gerente de Desarrollo Social, reconocer mediante Resolución de Alcaldía al Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Otuzco, el que estaría conformado conforme se detalla a continuación:

CARGO	NOMBRE y APELLIDOS	DNI	
Presidente	HELI ADÁN VERDE RODRIGUEZ	19090678	Alcalde de la Municipalidad Provincial de Otuzco.
Integrante	LUIS MIGUEL CAMPOS RISCO	80533713	Gerente de Desarrollo Social de la MPO.
Integrante	LUDI GEMA HURTADO RODRIGUEZ	41221255	Representante de Base PVL
Integrante	ALICIA EDITH RODRIGUEZ AVILA	76557616	Representante de Base PVL
Integrante	KEIKO KAROL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	48589972	Representante de Base PVL
Integrante	ING. NELSON AMADO REYNA ESPINOZA	18900769	Director de la Agencia Agraria
Integrante	LIC. LINA CONSUELO HARO GARCÍA	70170779	Nutricionista del Hospital e Apoyo de Otuzco.

Que, mediante INFORME N° 019-2022-GEDESO-MPO de fecha 03 de febrero de 2022, el Gerente de Desarrollo Social, solicita al Alcalde de la MPO, el reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Otuzco.

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que corresponde al concejo municipal: "(...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. (...)".

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: "Las Municipalidad, en materia de Programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: (...) 1.4 Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función. (...)".

Que, mediante Ley N° 24059, se crea el Programa del Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la República, destinados a la población materno - infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en período de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los municipios, sin costo alguno para ellas, de 250 cc. De leche o alimento equivalente.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, señala que: "La presente Ley tiene por objeto establecer normas complementarias sobre organización, administración de recursos y ejecución del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales".



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479  
www.muniotuzco.gob.pe

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 27470, establece que: "En cada municipalidad provincial en el distrito capital de la provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido Comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura".



Que, el numeral 2.2 del artículo 2° de la Ley N° 27470, modificado por la Ley N° 27712, establece que: "Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. El Comité de Administración de Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en numeral 4.1 de la presente ley. Las representantes de las Organizaciones de Base, alcanzarán sus propuestas de insumos, previa consulta a las beneficiarias, conforme al procedimiento que establezca el Reglamento. Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata. (...)".



Que, mediante Informe Legal N° 088-2022-GAJ-MPO/GBGV de fecha 04 de febrero del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que se debe aprobar la conformación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Otuzco, periodo 2022 - 2023.

Que, luego del debate de los integrantes del Concejo Municipal, fue sometida a votación el tema de agenda; siendo aprobada por **UNANIMIDAD**, tal como consta en el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; y, estando en uso a las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 20) y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial de Otuzco;



## ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR** el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche - PVL de la Municipalidad Provincial de Otuzco, para el periodo 2022 - 2023, el que estará conformado conforme se detalla a continuación:



CARGO	NOMBRE y APELLIDOS	DNI	
Presidente	HELI ADÁN VERDE RODRÍGUEZ	19090678	Alcalde de la Municipalidad Provincial de Otuzco.
Integrante	LUIS MIGUEL CAMPOS RISCO	80533713	Gerente de Desarrollo Social de la MPO.
Integrante	LUDI GEMA HURTADO RODRÍGUEZ	41221255	Representante de Base PVL
Integrante	ALICIA EDITH RODRÍGUEZ AVILA	76557616	Representante de Base PVL
Integrante	KEIKO KAROL RODRIGUEZ RODRÍGUEZ	48589972	Representante de Base PVL
Integrante	ING. NELSON AMADO REYNA ESPINOZA	18900769	Director de la Agencia Agraria
Integrante	LIC. LINA CONSUELO HARO GARCÍA	70170779	Nutricionista del Hospital e Apoyo de Otuzco.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, se notifique el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y a los integrantes del Comité, para los fines convenientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c  
Archivo/SG

